

D.J. (1096)

SANTIAGO, 22 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 04123 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorándum N° C- 60 de fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de agosto de 2024 se suscribe el Contrato de Arrendamiento entre Farrú y López Ltda. y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, referido al arrendamiento de las dependencias Multicancha y camarines de Gimnasio Entretiempo.
2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 20 de agosto de 2024, entre **FARRÚ Y LÓPEZ LTDA.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, referido al arrendamiento de las dependencias Multicancha y camarines de Gimnasio Entretiempo. Cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 20 de Agosto de 2024, comparecen: por una parte, FARRU Y LOPEZ LTDA R.U.T. [REDACTED] representada en este acto por don **JUAN MIGUEL FARRU BANDUC**, cédula de identidad N°7.015.792-6, chileno, casado, domiciliado en Avda. Ejército Libertador N°341-346, comuna de Santiago, **EN ADELANTE EL ARRENDADOR**, y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT [REDACTED], representada en este acto por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad nacional N°10.064.339-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, **EN ADELANTE LA ARRENDATARIA**; entre quienes se ha convenido lo que sigue:



PRIMERO: El arrendador es dueño del edificio ubicado en Avda. Ejército N° 341, de la comuna de Santiago; en dicho inmueble funciona el establecimiento de comercio denominado "**Gimnasio Entretiempo**". En la calidad de dueño del inmueble y establecimiento de comercio precitados, el arrendador cede temporalmente en arrendamiento, al arrendatario, las dependencias de **MULTICANCHA** y **Camarines de Gimnasio Entretiempo**.

SEGUNDO: El presente contrato considera como responsabilidad del arrendador que las dependencias deportivas a utilizar cuenten con los arcos, mallas y rayado reglamentario correspondientes a todas las disciplinas, además de servicios debidamente higienizados, camarines y adecuada iluminación tanto en éstos como en los espacios deportivos.

TERCERO: El periodo de arriendo será entre el día **02 de septiembre** y **28 de noviembre de 2024**.

CUARTO: El valor por hora de arriendo para Multicancha será de \$42.840 (IVA incluido). El arrendatario hará semanalmente uso de las dependencias arrendadas conforme se expresa en la tabla siguiente (tabla N°1) y el canon mensual de arrendamiento tendrá el importe de que da cuenta la tabla de desarrollo subsiguiente (tabla N°2).

Sólo los días feriados del mes no serán cobrados en la mensualidad. No habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso del arrendatario.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula cuarta, precedente, en relación con el importe del canon mensual de arriendo, la suma total del periodo arrendado que es de \$ 4.112.640 (cuatro millones ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos chilenos) -comprendidos entre los meses de septiembre y noviembre-, se dividirá en 4 cuotas iguales y sucesivas de \$ 1.028.160 (un millón veintiocho mil ciento sesenta pesos chilenos), de las cuales la primera de ellas tendrá vencimiento en el mes de septiembre 30 de 2024 y la última de ellas en el mes de noviembre 30 del mismo año.



SEXTO: El arrendador no se responsabilizará por los accidentes que pudieren sufrir los alumnos o personal de la Universidad que hagan uso de las dependencias indicadas al amparo del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior será de responsabilidad del arrendador comunicar cualquier eventualidad al arrendatario y prestar los primeros auxilios dentro del recinto arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario deberá prohibir estrictamente el ingreso al recinto de toda clase de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, debiendo comunicar a la Universidad cualquier anomalía o infracción a la presente norma.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la suspensión de actividades por parte del arrendador debe ser comunicada con a lo menos 48 horas de antelación a dicha suspensión, al Servicio de Educación Fisca Deportes y Recreación de la Universidad, al email [REDACTED]. Las horas en que no se pudieren desarrollar prácticas deportivas por causa de la suspensión de actividades impuesta por el arrendador se descontarán de la cuota mensual respectiva y el arrendador deberá reponer el todo o parte de dichas horas si así fuere solicitado por la Universidad.

NOVENO: El arrendatario no se hará responsable de deterioros que se originen por el uso adecuado de las instalaciones; con todo, si se provocan deterioros en forma premeditada por algún alumno de la Universidad, el arrendador deberá emitir un informe por escrito de los hechos, individualizando al o los culpables y al profesor responsable de la actividad en cuyo desarrollo se causó el daño o deterioro, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.

DÉCIMO Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Las Tablas Anexas N° 1 (Calendario), N° 2 (Costos) se consideran parte integrante del presente contrato.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a don Juan Miguel Farrú Banduc arrendador del Gimnasio Entretiempo, y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.22 19:05:00 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.22 15:13:44 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Jefe del Servicio de Educación Física Deportes y Recreación

PCT

PCT/ppp